



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 126 -2018-MDCC

Cerro Colorado, 24 AGO 2018

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 10-2018-MDCC de fecha 24 de agosto del 2018, trató el pedido formulado por el representante de Fiesta Karibeña S.A.C., para la realización de un evento de carácter social, el que se encuentra signado con Trámite N° 180820L132; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1° del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, modificada por el Decreto Legislativo N° 1272, erige que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que el concejo municipal aprueba la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el numeral 2.7 del artículo 84° del mencionado cuerpo legal, establece que es función específica exclusiva de las municipalidades distritales, promover y concertar la cooperación pública y privada en los distintos programas sociales locales;

Que, el artículo 87° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, el numeral 76.1 del artículo 76° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1272, sobre la colaboración entre entidades, determina que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley;

Que, complementariamente el numeral 77.4 del artículo 77° de la ley citada en el párrafo precedente preceptúa que las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público;

Que, doctrinariamente, el Jurista Rafael Fernández Montalvo, citado por Juan Carlos Morón Urbina en su obra: "Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General" (Gaceta Jurídica S.A. Décima Edición. Pág. 368.), señala que para el mejor logro de los cometidos públicos, las entidades se encuentran sujetas al deber de colaborar recíprocamente para apoyar la gestión de las otras entidades, y además, para darle estabilidad a dicha colaboración, mediante la suscripción de convenios obligatorios bilaterales o plurilaterales. Como reconoce la doctrina, estos convenios "[...] están regidos por el principio de voluntariedad y libre consentimiento de las administraciones que deciden ejercitar sus competencias de común acuerdo. [...]";

Que, con escrito S/N, signado con Trámite 180820L132, el representante legal de Fiesta Karibeña S.A.C., Juan José Cabrera Miranda, propone la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional con esta comuna distrital, a efecto de realizar un evento de carácter social, que permita unir esfuerzos, con el objeto de recolectar toda la ayuda posible para la población de las zonas altas del departamento de Arequipa afectadas con el intenso frío que soporta región sur del país;

